

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACION PUBLICA FDLAN – LP – 005 - 2018

En la Alcaldía Local de Antonio Nariño a los doce (12) días del mes de diciembre de 2018, siendo las 02:00 p.m. de conformidad con lo señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública - Convocatoria Pública FDLAN- LP-005-2018, se da inicio a la audiencia pública de adjudicación del presente proceso cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DENOMINADOS "NOCHES DEL RECUERDO " DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO”**.

METODOLOGIA DE LA AUDIENCIA

1. Presentación de los funcionarios y servidores públicos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño y de organismos de control que asisten a la audiencia.
2. Presentación de los proponentes presentes y otros asistentes a la audiencia
3. Lectura de las respuestas a las observaciones formuladas oportunamente al informe de evaluación preliminar, y presentación del Informe de Evaluación definitivo.
4. Tiempo de 10 minutos a los proponentes interesados para que se pronuncien inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes, de conformidad con el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Respuesta de la administración

1. ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

LEIDY MAYDEE FONSECA	Profesional Planeación FDLAN
MABEL GUTIERREZ	Comité financiero FDLAN
LUIS DANILO PINZON NUÑEZ	Abogado Contratista FDLAN
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Abogado Contratista FDLAN
EDUARDO SILGADO BURBANO	Alcalde Local de Antonio Nariño

Organismos de Control: Siendo las 10:00 a.m., no hace presencia ninguno de los funcionarios de los organismos de control invitados a la audiencia.

2. PERSONAS ASISTENTES:

Se deja constancia que no asistió por parte de los participantes algún representante dentro del proceso de contratación adelantado mediante LP. 005 de 2018.

3 LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACION.

En este punto de la Audiencia, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño informa que, dentro del plazo establecido para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación a través de los medios señalados para ello, es decir las presentadas por medio de la plataforma del secop II, se señala que se presentaron subsanaciones al mismo por parte de los oferentes en el presente proceso de selección.

SUBSANACION OPEN GROUP

La entidad recibe las subsanaciones dentro del término de traslado del informe de evaluación, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II, el oferente OPEN GROUP, mediante mensajes con referencia CO1.MSG.700587, el día 11 de diciembre de 2018 a las 01:30:53 pm, CO1.MSG.700616, el día 11 de diciembre de 2018 a las 01:27:41 pm, CO1.MSG.700581, el día 11 de diciembre de 2018 a las 01:15:16 pm y CO1.MSG.700485, el día 11 de diciembre de 2018 a las 01:11:29 pm, el proponente remite documentos de subsanación requeridos en el informe preliminar de evaluación, teniendo en cuenta que los mismos fueron subsanados en el tiempo y por el canal propicio se aceptan y se hacen parte integral de la oferta y se valoran dentro de la evaluación.

De igual manera el proponente para el día 12 de diciembre de 2018, a las 8:12:23 am, subsana documentos jurídicos habilitantes fuera del término de traslado del informe de evaluación, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II, con referencia de mensaje CO1.MSG.703040, allegando la carta de presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta que los mismos no fueron subsanados en el tiempo señalado para el traslado, la entidad no considerará el documento en cumplimiento de las reglas de la subsanabilidad contempladas en el artículo 5° a ley 1882 del 15 de enero de 2018, *“Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias*

*ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Sin embargo en aplicación al artículo señalado y siendo un requisito no necesario para la comparación de las ofertas, el comité evaluador no inhabilitará el proponente OPEN GROUP, atendiendo el principio de *in dubio pro actione*, en caso de duda esta debe resolverse atendiendo la interpretación más favorable al derecho de acción, al derecho del interesado.*

SUBSANACION CORSERVICOL

La entidad recibe las subsanaciones dentro del término de traslado del informe de evaluación, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II, el oferente OPEN GROUP, mediante mensajes con referencia CO1.MSG.699579, el día 11 de diciembre de 2018 a las 09:28:08 am y CO1.MSG.600260, el día 11 de diciembre de 2018 a las 08:30:52 am, el proponente remite documentos de subsanación requeridos en el informe preliminar de evaluación, teniendo en cuenta que los mismos fueron subsanados en el tiempo y por el canal propicio se aceptan y se hacen parte integral de la oferta y se valoran dentro de la evaluación.

De esta manera y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño señala que como parte integral de la presente acta se consigna la Evaluación Definitiva.

4. Tiempo de 10 minutos a los proponentes interesados para que se pronuncien de conformidad con el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

No hubo pronunciamientos, debido a la no asistencia por parte de los oferentes dentro del proceso.

5. CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la administración comunica el informe final de Evaluación de propuestas presentadas en el proceso de contratación y como consecuencia de ello determina el orden de elegibilidad en el marco de la Licitación Pública - Convocatoria Pública FDLAN- LP-005-2018. Conforme dicho resultado, los miembros del comité evaluador de manera unánime determinaron que la propuesta presentada por el oferente OPEN GROUP BTL, identificado con el NIT 900194353-1, cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones establecidos para la Licitación Pública - Convocatoria Pública FDLAN- LP-005-2018, y obtuvo el mayor puntaje es decir **97,24** puntos, en razón a lo anterior recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al mencionado oferente.

En este estado de la Audiencia concurre a la audiencia el Alcalde Local de Antonio Nariño, como ordenador del gasto, y procede a acoger la recomendación del Comité evaluador y, en consecuencia, adjudica al oferente OPEN GROUP BTL, el proceso de Selección adelantado mediante Licitación Pública - Convocatoria Pública FDLAN- LP-005-2018 cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DENOMINADOS "NOCHES DEL RECUERDO " DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**.

Se señala que el Ordenador del Gasto adopto la anterior decisión y la notifica a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Se da por terminada la presente audiencia siendo las 10:30 a.m., del día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y se firma por los que en ella intervienen.

POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

(ORIGINAL FIRMADO)
RICARDO MOLINA PEÑUELA
Abogado Contratista FDLAN

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS DANILO PINZON NUÑEZ
Abogado Contratista FDLAN

(ORIGINAL FIRMADO)
LEIDY MAYDEÉ FONSECA LINARES
Profesional de Planeación FDLAN

(ORIGINAL FIRMADO)
MABEL GUTIERREZ
Profesional de Planeación FDLAN

(ORIGINAL FIRMADO)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO
Alcalde Local de Antonio Nariño